

Prospecto de Información al Público Inversionista

Denominación social: Fondo UMS Nafinsa, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra: NAF-UMS

Categoría: Discrecional en Gubernamental (IDDISGUB).

Clases y series accionarias:

Posibles Adquirentes	Serie	Clase
Personas Físicas	F	PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	PM1
		PM3
Personas Morales Exentas	X	PX1
		PX3
Fondos de Inversión	FF	FF1

Operadora que administra: Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Domicilio Social de la Operadora: Av. Insurgentes Sur 1971 Local 50, Nivel Fuente, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora: <http://www.ofnafin.com.mx>

Titular de la Unidad Especializada de Atención a Clientes: Eduardo Rodríguez Hernández Tel. 5325 7891
eduardorh@ofnafin.com.mx

Fecha de autorización del prospecto: 1 de agosto de 2017

Días y horarios de recepción de órdenes: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. (hora de la Ciudad de México).

“La autorización del Prospecto de información al público inversionista, no implica certificación sobre la bondad de las acciones que se emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro del Fondo, ni de los activos objeto de inversión que conforman la cartera”.

“Se recomienda consultar a tu asesor financiero para determinar si este Fondo es razonable para el tipo de cliente de que se trate; entendiéndose por razonable, la congruencia que debe existir entre el perfil del cliente; el producto financiero y su adecuación para el perfil del cliente y la política de diversificación que al efecto haya establecido la propia entidad”.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

“La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”.

“Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo, por lo que la inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del Fondo”.

“La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que la administra www.ofnafin.com.mx, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo”.

“Por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.”

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de inversión.”

INDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de inversión
- c) Régimen de inversión
 - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii. Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos nominales
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos nominales

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión.
- b) Estructura del capital y accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS

- a) Fusión y Escisión
 - i. Fusión
 - ii. Escisión
- b) Disolución y Liquidación
- c) Concurso Mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados.

a) Objetivo y horizonte de inversión.

El Fondo tiene como objetivo ofrecer una alternativa de inversión que permita al inversionista capitalizar su visión sobre las tasas de interés extranjeras y los niveles de riesgo país, así como su expectativa cambiaria ya que se invertirá en valores emitidos por el Gobierno Federal denominados en dólares de los Estados Unidos de América (UMS). También se invertirá en chequera denominada en dólares, depósitos bancarios y en reporto, ya sea a tasas nominales en pesos o en dólares.

NAF-UMS es un fondo de inversión cuya discrecionalidad consiste en administrar su duración dependiendo de las condiciones de mercado. El fondo tendrá la flexibilidad y el dinamismo de adquirir los activos objeto de inversión en función de optimizar su rentabilidad, cumpliendo con un máximo de duración de 3 años.

Dado que la categoría del NAF-UMS es discrecional, su estrategia de inversión está diseñada para alcanzar un objetivo de rendimiento, el cual estará dado por el 70% del índice S&P/BMV Sovereign International UMS 1-5 Year Bond Index, (o su equivalente, en caso de cambios en la nomenclatura por parte del proveedor) publicados por Valmer en la página www.valmer.com.mx, en la página principal en la sección de índices y Benchmarks y el 30% Tipo de Cambio Spot Venta cotización a las 13:30 hrs., publicado por Banco de México en la página <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html>

El Fondo mantendrá una administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia menos gastos e impuestos generados por cada serie.

Considerando los objetivos del Fondo, se sugiere que el inversionista mantenga su inversión por lo menos un año, para percibir los resultados de la estrategia de inversión.

El Fondo cuenta con un riesgo de inversión alto que estará asociado principalmente a los incrementos en las tasas de interés nacionales y/o extranjeras y la variación del tipo de cambio del peso con respecto al dólar. En el caso del riesgo de liquidez, actualmente existe un mercado secundario limitado para estos instrumentos y en caso de que éste no se desarrolle, la liquidez puede verse afectada negativamente y el Fondo podría no estar en posibilidad de enajenarlos.

NAF-UMS no tiene establecidos montos mínimos de inversión, por lo que está dirigido a pequeños, medianos y grandes inversionistas que busquen mecanismos de inversión en deuda denominada en dólares, dispuestos a asumir tanto la volatilidad del tipo de cambio, como de las tasas de interés; que prefieran una inversión de 1 a 3 años y riesgo alto, considerando el objetivo, estrategia, calificación y sofisticación del Fondo.

Por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

b) Políticas de Inversión.

El Fondo NAF-UMS mantendrá una administración activa, en la que toma riesgos, buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento por arriba de su objetivo.

Los activos objeto de inversión que sean adquiridos por NAF-UMS, serán seleccionados de acuerdo a los criterios aprobados por el Comité de Inversión, en donde la administración de la duración, será la principal resolución del mismo, cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente prospecto de información al público inversionista.

De acuerdo con su objetivo y categoría, los activos estarán invertidos en:

- Preponderantemente en valores de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de corto, mediano y en menor proporción de largo plazo a tasa nominal fija denominados en dólares de los Estados Unidos de América (UMS).
- Adicionalmente el Fondo podrá integrar en su cartera reportos con contrapartes "AAA", "AA" y "A", en dólares o en pesos a tasas nominales o depósitos bancarios y en chequeras denominadas en dólares con bancos de la más alta calidad crediticia.

Este Fondo realiza sus inversiones en directo y reporto.

La política de liquidez establecida por el Fondo contempla mínimo 20% del activo neto del Fondo en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas.

En virtud de que el Fondo no forma parte de ningún consorcio empresarial, el Fondo no realizará inversión en dicho concepto.

La duración de los activos objeto de inversión será de acuerdo a la estrategia vigente en el fondo, es decir menor o igual a tres años. Se entenderá por duración, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo, determinado por el proveedor de precios contratado, ponderado por su porcentaje de participación en la misma.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravenga con el régimen de inversión establecido.

Política de Reportos.

REPORTOS	
Características	Gubernamentales en pesos y/o dólares
Plazo	1 día hábil
Contrapartes	Bancos y Casas de Bolsa
Calificación	"AAA", "AA" y "A"

Política de Préstamo de Valores.

PRÉSTAMO DE VALORES	
Características	Gubernamentales en pesos y/o dólares
Porcentaje máximo en proporción del Activo Neto	10%
Plazo máximo	28 días hábiles
Contrapartes	Bancos y Casas de Bolsa
Calificación	"AAA", "AA" y "A"
Garantías a recibir	Valores gubernamentales y efectivo

c) Régimen de inversión.

Los porcentajes de inversión y operación señalados en los parámetros y los relativos a la categoría, se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo correspondiente al día de la valuación.

Activos Objeto de Inversión	% máximo del activo neto del Fondo	% mínimo del activo neto del Fondo
Valores emitidos por el Gobierno Federal denominados en dólares de los Estados Unidos de América (UMS).	100%	
Depósitos bancarios e inversiones en chequeras denominadas tanto en pesos como en dólares.	100%	
Valores de fácil realización y/o de valores con plazo de vencimiento menor a tres meses.	100%	20%
Reportos en conjunto, tanto en pesos como en dólares a tasas nominales y con contrapartes AAA, AA y A.	100%	
Préstamos de Valores.	10%	
Límite máximo de Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos.	2.83%	

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión y operación señalados en los parámetros, los relativos a la categoría, se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo correspondiente al día de la valuación.

La Sociedad Operadora que administra el Fondo (la Sociedad Operadora), previo a ordenar la celebración de operaciones por cuenta del Fondo de inversión, deberá cerciorarse de que cumplirá con el régimen de inversión que le corresponda.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites aplicables, sin perjuicio de las sanciones aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el día siguiente al que se presenten.

Las inversiones que hayan sido realizadas dentro de los límites aplicables y que como consecuencia de variaciones en los precios de sus activos o de compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, incumplan con alguno de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate, en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo deberá dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo no ha corregido el incumplimiento de alguno de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo no invierte en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Una vez que el Comité de Inversiones de la Sociedad Operadora determine la existencia de condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, el Fondo, podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, la Sociedad Operadora del Fondo, hará del conocimiento de los accionistas del Fondo a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), así como de los medios convenidos con la clientela.

Si vencidos 60 días naturales, el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra el Fondo (el Consejo de Administración), haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los 90 días naturales, el Fondo suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, haya solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

d) Riesgos asociados a la inversión.

El Fondo está invertido principalmente en bonos soberanos en moneda extranjera del Gobierno Federal (United Mexican States o UMS por sus siglas en inglés), derivado de la naturaleza de los valores que integran la cartera del Fondo, el principal riesgo está asociado a movimientos en el tipo de cambio del peso respecto al dólar, y en menor medida a movimientos en tasas de interés americanas y al nivel de riesgo país, seguido por el riesgo de liquidez.

Independientemente del objetivo, categoría, calificación y características del Fondo, siempre existirá la posibilidad de perder los recursos invertidos en los mismos.

Tipo de Riesgo	Bajo	Moderado	Alto	Nulo
Crecimiento salario mínimo por debajo de la inflación	X			
Crédito	X			
Disposiciones gubernamentales			X	
Entorno económico internacional			X	
Entorno económico nacional		X		
Entorno político nacional		X		
Legal	X			
Liquidez			X	
Operacional	X			
Prepago		X		
Régimen fiscal			X	
Tasa de interés nominal			X	
Tasa de interés real	X			
Tecnológico	X			
Tipo de cambio			X	

i) Riesgos de mercado.

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros factores de riesgo.

Las personas que deseen participar en este Fondo deberán tener presente que los principales riesgos de mercado se deben a que los activos objeto de inversión del Fondo se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a:

- La fluctuación en el tipo de cambio, ya que afecta de manera directa el precio de la acción del Fondo, al presentarse movimientos a la alza o a la baja del dólar existirá un impacto positivo o negativo respectivamente en el precio de la acción del Fondo.
- Fluctuaciones en las tasas de interés americanas, ya que pueden afectar negativamente los precios de los activos objeto de inversión del Fondo, un alza en las tasas de interés llevaría a una disminución en los precios de valuación, mientras que una baja llevaría a un aumento en los precios de valuación, cabe mencionar que a mayor duración mayor sensibilidad en las fluctuaciones.

La categoría de calificación de riesgo de mercado considera la sensibilidad de los fondos a las condiciones cambiantes de mercado.

El Fondo cuenta con una calificación de S6 (mex) otorgada por Fitch Ratings México y refleja la sensibilidad alta a condiciones cambiantes del mercado.

Escala de Calificación de Riesgo de Mercado.

1	S1(mex)	Extremadamente Baja.
2	S2(mex)	Baja.
3	S3(mex)	Baja a Moderada.
4	S4(mex)	Moderada.
5	S5(mex)	Moderada a Alta.
6	S6(mex)	Alta.
7	S7(mex)	Muy Alta.

Valor en Riesgo (VaR).

El VaR es una medida estadística de riesgo de mercado, que estima la pérdida máxima que podría registrar un portafolio en un intervalo de tiempo y con cierto nivel de confianza.

Para el cálculo del VaR se utiliza el método paramétrico con un nivel de confianza del 95% a dos colas, sin tomar en cuenta algún factor de decaimiento exponencial, (lo que significa que el valor de todas las variaciones porcentuales tienen el mismo peso en su ocurrencia), una muestra de 252 observaciones y un horizonte de tiempo a 1 día.

El VaR máximo autorizado para el Fondo es de 2.83%, lo cual indica que con un nivel de confianza del 95%, la máxima pérdida esperada en el Fondo a 1 día sería de \$ 283.00 por cada \$10,000.00.

El promedio observado de enero de 2019 a enero de 2020 en el Valor en Riesgo (VaR) fue de 1.000%, por lo que la pérdida máxima esperada promedio del Fondo a 1 día sería de \$100.00 por cada \$10,000.00.

Asimismo, en dicho periodo se registró un VaR máximo de 1.153% que representa una pérdida máxima esperada de \$ 115.30 por cada \$10,000.00 del Fondo en 1 día.

ii) Riesgo de crédito.

El riesgo crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el Fondo, incluyendo las garantías que le otorguen; por lo que el valor de los activos depende de la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones, la falta de pago de éste podría generar una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor.

El riesgo que presenta el Fondo es bajo debido a que los valores que integran la cartera son respaldados por el Gobierno Federal; sin embargo, cabe mencionar que puede haber algún cambio en la capacidad de pago del Gobierno Federal, por lo que el precio de los valores emitidos por el Gobierno podría modificarse.

Para futuras emisiones se debe considerar la calificación asignada por las instituciones calificadoras.

El Fondo cuenta con una calificación de AA Af/(mex) que refleja el sobresaliente nivel de seguridad del Fondo.

Escala de calificación de Calidad Crediticia.

AA Af(mex)	Sobresaliente
AA f(mex)	Alta
Af(mex)	Buena
BBB f(mex)	Aceptable
BB f(mex)	Baja
Bf(mex)	Mínima

iii) Riesgo de liquidez.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa a precios inusuales de los valores en los que invierta el Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra, generadas por ventas de los propios clientes.

El riesgo del Fondo puede definirse a partir de su porcentaje mínimo de valores de fácil realización; sin embargo, en caso de presentarse condiciones adversas en el mercado y en caso de que éste no se desarrolle, su liquidez puede verse afectada negativamente y el Fondo podría no estar en posibilidad de enajenarlos, por lo cual el riesgo de liquidez es alto.

iv) Riesgo operativo.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento de las operaciones o en la transmisión de información.

El Fondo se encuentra expuesto a un nivel de riesgo operativo bajo, debido a que se tienen implementados controles internos para tomar las medidas pertinentes de presentarse alguna falla o deficiencia:

- Identificación de los riesgos.
- Evaluación de los riesgos.
- Implementación de planes de acción.
- Seguimiento.
- Medición.

Además, la Operadora cuenta con planes de continuidad de negocio y políticas de seguridad de la información, todo con el objetivo de minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, tecnología, prácticas comerciales o proveedores.

El Fondo cuenta con infraestructura necesaria para hacer frente a cualquier contingencia operativa.

v) Riesgo contraparte.

Se deriva de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que se invierte.

Para minimizar dicho riesgo, el Fondo ha celebrado contratos de intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera, disminuyendo así la probabilidad de incumplimiento con las obligaciones contraídas.

Asimismo, es importante mencionar que se cuentan con límites establecidos con la calificadora de valores para verificar los porcentajes permitidos a operar con las contrapartes para mantener un riesgo bajo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas del mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el Fondo de inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Cabe mencionar que la aplicación de dicho diferencial expone al inversionista a una posible pérdida ante las condiciones antes mencionadas.

El Fondo por ser de nueva creación, no ha aplicado diferenciales de precios.

vii) Riesgo legal.

Se deriva de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

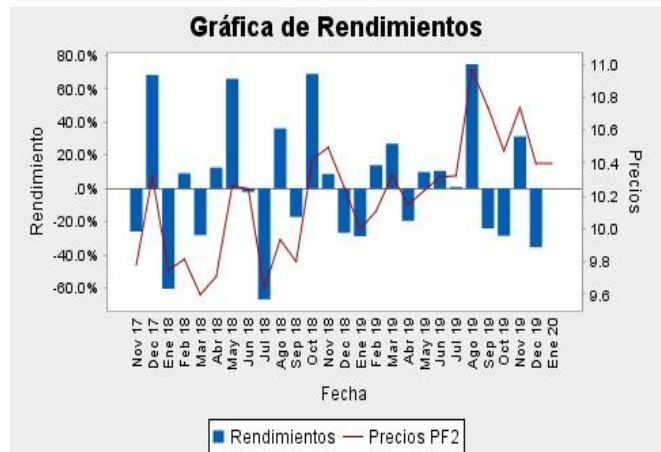
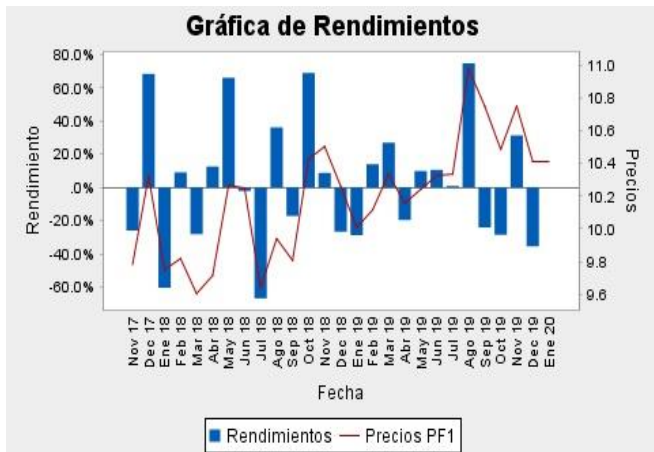
El riesgo legal se considera bajo debido a que la Sociedad Operadora tiene implantados controles para enfrentar la posible generación de este tipo de riesgos que pudiera impactar de manera negativa en los precios de las acciones del Fondo, es importante mencionar que debido a que el Fondo es de reciente creación, no se han registrado pérdidas significativas por este concepto.

e) Rendimientos.

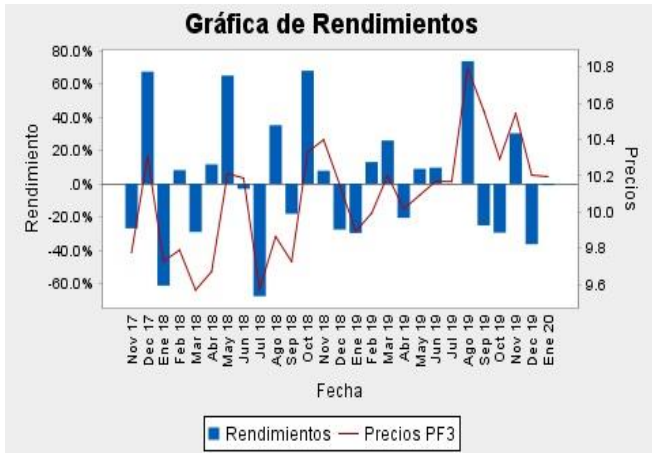
i) Gráfica de rendimientos al 31 de enero de 2020.

PF1	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,887.37	\$10,264.09	\$10,598.74	\$10,678.14
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44

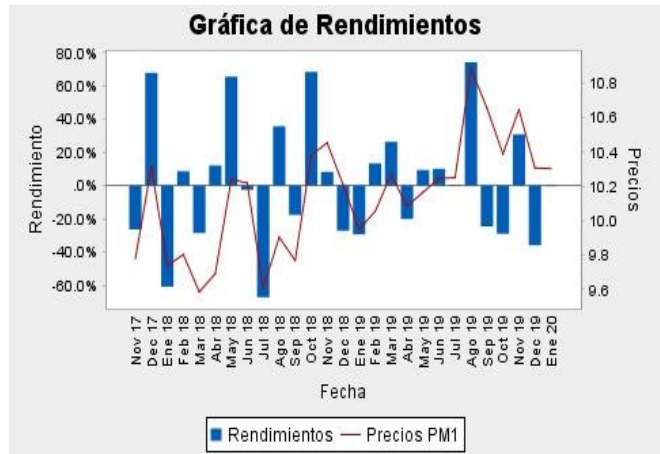
PF2	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,884.53	\$10,258.20	\$10,589.76	\$10,666.36
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



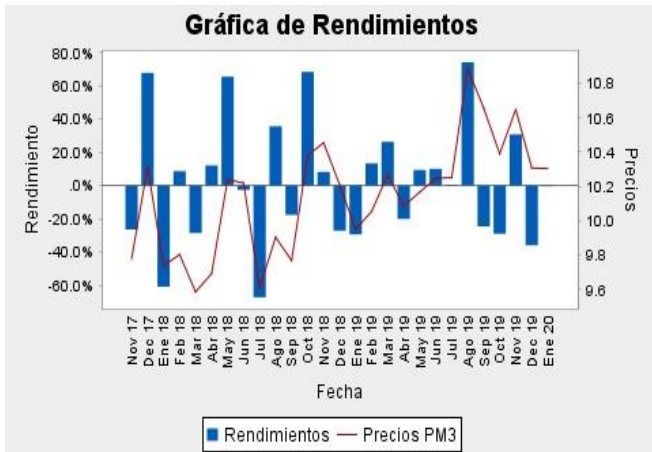
PF3	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,842.02	\$10,169.28	\$10,452.35	\$10,480.36
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



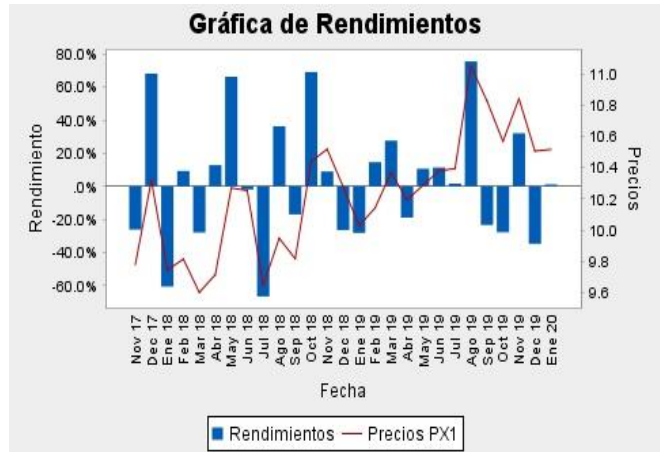
PM1	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,866.98	\$10,217.94	\$10,525.15	\$10,579.60
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



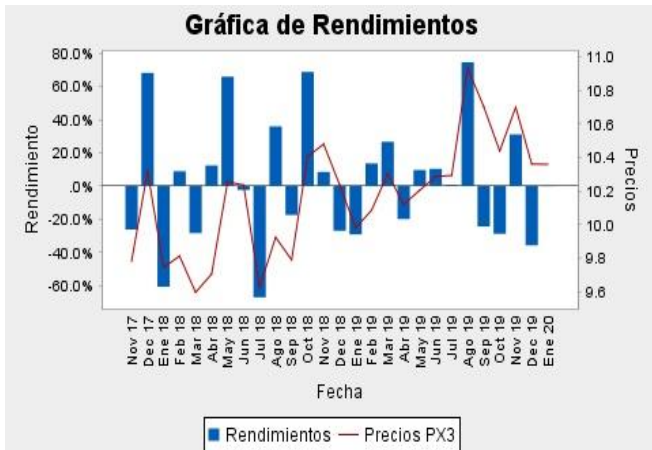
PM3	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,867.32	\$10,218.52	\$10,525.85	\$10,580.60
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



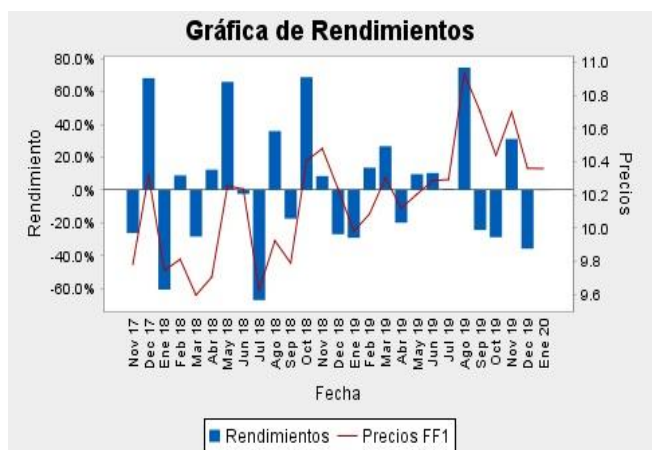
PX1	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,899.66	\$10,291.19	\$10,666.09	\$10,791.62
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



PX3	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,878.72	\$10,242.01	\$10,562.92	\$10,630.53
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



FF1	Jul 17	Ene 18	Jul 18	Ene 19	Jul 19	Ene 20
Fondo	N/D	N/D	\$9,878.72	\$10,242.01	\$10,562.92	\$10,630.53
Benchmark	N/D	N/D	\$9,828.60	\$10,268.30	\$10,607.28	\$10,686.44



ii) Tabla de rendimientos nominales al 31 de enero de 2020.

PF1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	0.18%	-2.42%	5.27%	2.70%	0.46%	N/D
Rendimiento neto	0.03%	-2.77%	3.98%	1.44%	-0.32%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PF2	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	0.13%	-2.45%	5.27%	2.69%	0.45%	N/D
Rendimiento neto	-0.02%	-2.82%	3.92%	1.38%	-0.38%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PF3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	-0.68%	-3.14%	5.13%	2.58%	0.35%	N/D
Rendimiento neto	-0.90%	-3.70%	3.02%	0.50%	-1.23%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PM1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	-0.24%	-2.79%	5.09%	2.51%	0.33%	N/D
Rendimiento neto	-0.41%	-3.22%	3.49%	0.95%	-0.75%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PM3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	-0.24%	-2.78%	5.09%	2.52%	0.34%	N/D
Rendimiento neto	-0.41%	-3.21%	3.49%	0.95%	-0.74%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PX1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	1.20%	-1.81%	5.10%	2.49%	0.17%	N/D
Rendimiento neto	1.17%	-1.88%	4.80%	2.19%	-0.13%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

PX3	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	-0.13%	-2.90%	4.05%	1.50%	-0.22%	N/D
Rendimiento neto	-0.16%	-2.98%	3.74%	1.19%	-0.52%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

FF1	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2019	2018	2017
Rendimiento bruto	0.00%	-2.60%	5.14%	2.55%	0.36%	N/D
Rendimiento neto	-0.16%	-2.98%	3.74%	1.19%	-0.52%	N/D
Tasa libre de riesgo (cetes 28 días)*	7.13%	7.26%	7.79%	7.86%	7.61%	N/D
Rendimiento del índice de referencia o mercado: MIXTO **						
ÍNDICE	2.56%	-3.50%	4.02%	1.68%	-0.29%	N/D

No existen comisiones y/o costos no reflejados en estos rendimientos.

2. Operación del Fondo de inversión.

a) Posibles adquirentes.

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

Posibles Adquirentes	Serie	Clase
Personas Físicas	F	PF1
		PF2
		PF3
Personas Morales	M	PM1
		PM3
Personas Morales Exentas	X	PX1
		PX3
Fondos de Inversión	FF	FF1

Las acciones de la serie "F": Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores, cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

La clase PF1 podrá ser adquirida por todas las personas físicas que tengan celebrado un contrato de comisión mercantil con Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

La clase PF2 podrá ser adquirida por las distribuidoras que actúen con base a programas de Gobierno Federal.

La clase PF3 podrá ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas físicas.

Las acciones de la serie "M": Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados, así como municipios; organismos descentralizados, empresas de participación estatal, entidades de la administración pública centralizada o paraestatal, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos que de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la administración pública federal, fondos de ahorro; fondos de pensiones y primas de antigüedad; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

La clase PM1 podrá ser adquirida por todas las personas morales que tengan celebrado un contrato de comisión mercantil con Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

La clase PM3 podrá ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas morales.

Las acciones de la serie "X": Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad mexicanas o extranjeras debidamente inscritos en caso de ser extranjeros, la federación, estados, ciudad de México, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria y, organizaciones de previsión social que se ubiquen en este supuesto, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero, los fondos de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la LISR, fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de Fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la federación, a la ciudad de México, a los estados, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. La Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo. Tanto los actuales posibles adquirentes, como los que en el futuro se permitan, podrán adquirir acciones emitidas por el Fondo, sólo si pueden adquirirlas de acuerdo con las leyes fiscales y disposiciones reglamentarias aplicables. Siendo responsabilidad de la Administradora del Fondo que lo anterior se cumpla.

La clase PX1 podrá ser adquirida por todas las personas morales exentas que tengan celebrado un contrato de comisión mercantil con Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

La clase PX3 podrá ser adquirida por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean personas morales exentas.

Las acciones de la serie "FF": Fondos de inversión, y distribuidoras por cuenta de terceros.

La clase FF1 podrá ser adquirida exclusivamente por otros fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión y por las distribuidoras por cuenta de terceros que sean fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión.

En el supuesto de que la totalidad de acciones de alguna clase o serie accionaria se encuentren depositadas en la Tesorería del propio Fondo, la Sociedad Operadora podrá adquirir temporalmente, por sí o por interpósita persona, la cual debe tener la misma naturaleza de la serie que pretende adquirir, hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de conservar el historial de tal serie o clase.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de la serie o clase señalada en el párrafo anterior entre el público inversionista, los fondos procederán a recomprar las acciones adquiridas por la Sociedad Operadora o la interpósita persona mencionada en el párrafo anterior, exceptuando a dichas acciones del cumplimiento, en su caso, de los plazos mínimos de permanencia y venta establecidos para el Fondo.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

El cliente podrá solicitar la compraventa de acciones representativas del capital social del Fondo en las oficinas de la Sociedad Operadora, y de las Distribuidoras. Las órdenes pueden realizarse personalmente, vía telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicaciones o electrónico que establezca la Sociedad Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., y/o la Distribuidora con el público inversionista; asimismo, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezca en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones, en apego a las disposiciones legales vigentes.

El Fondo a través del Consejo de Administración, podrá establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera del tal forma que la entrada de nuevos clientes no vayan en demerito de los clientes que el Fondo tenga en esa fecha. Dichos límites serán aplicados a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

Toda persona que quiera adquirir una participación accionaria en el Fondo, previamente deberá suscribir un contrato de comisión mercantil para estos efectos, con la Sociedad Operadora o Distribuidoras autorizadas y se obliga a entregar a la Sociedad Operadora o Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. La Sociedad Operadora y Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, la Sociedad Operadora o Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente.

Cuando algún inversionista quiera adquirir o vender parte o toda su participación accionaria en el Fondo, deberá solicitarla en los términos, plazos, forma y condiciones pactadas en el contrato a que se refiere el párrafo anterior, así como en el presente Prospecto de Información al Público Inversionista (el Prospecto), incluyendo el importe que desee invertir o desinvertir.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

Los accionistas que, en virtud de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en las misma, tendrán el derecho a que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El Fondo a través del Consejo de Administración podrá establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera del tal forma que la entrada de nuevos clientes no vayan en demerito de

los clientes que el Fondo tenga en esa fecha. Dichos límites serán aplicados a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre las acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el Prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el Prospecto, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

El Fondo deberá satisfacer las instrucciones de recompra de sus accionistas. En condiciones normales del mercado el Fondo ha determinado que la recompra que éste haga de sus propias acciones será del 100% de las solicitudes de venta mientras la liquidez lo permita, o en su caso, se recomprará hasta el monto que no exceda el 20% de las acciones en circulación del Fondo al inicio del día de la ejecución.

El fondo de inversión, tendrá la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, con motivo de cambios en el régimen de inversión o de políticas de compra y venta.

En condiciones desordenadas del mercado o en caso de no contar con liquidez, el Fondo ha determinado recomprar el 20% de las acciones en circulación del Fondo al inicio del día de la ejecución, para los inversionistas.

Dichos porcentajes se asignarán utilizando el precepto que consiste en: primero en tiempo, primero en derecho. En caso de que el Fondo cuente con liquidez al día siguiente, el porcentaje no recomprado se realizará bajo el mismo precepto hasta por el monto que la liquidez lo permita.

Si el Fondo se viera imposibilitado a recomprar la totalidad de las órdenes de venta de sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme lo permita la venta de los valores.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

El horario de recepción de órdenes de compraventa de las acciones del Fondo es de 9:00 horas a 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) todos los días hábiles, al cual deberán sujetarse la Sociedad Operadora y las Distribuidoras.

Las operaciones registradas después de dichos horarios se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil.

El horario antes mencionado podrá ser modificado de acuerdo con la reducción de horarios que realicen las Bolsas y/o el Indeval. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet www.ofnafin.com.mx

Las órdenes de compra de las acciones, se podrán solicitar todos los días hábiles.

Las órdenes de venta de las acciones, se podrán solicitar todos los días hábiles.

Los Distribuidores podrán enviar las instrucciones de órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:00 horas.

ii) Ejecución de las operaciones.

Las órdenes de compra de las acciones, se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

Las órdenes de venta de las acciones, se ejecutarán:

- Clase FF1, todos los martes del mes, en caso de que estos sean inhábiles se ejecutarán el siguiente día hábil.
- Clases PF1, PF2, PF3, PM1, PM3, PX1 y PX3: el primer martes de cada mes, en caso de que éstos sean inhábiles se ejecutarán el siguiente día hábil.

El precio de liquidación de las operaciones tanto de compra como de venta será el que se determine el día de la ejecución de la operación y cuyo registro aparezca en las Bolsas de Valores el día hábil siguiente de la ejecución, con el diferencial que en su caso se aplique o en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la CNBV y que haya sido contratado por el Fondo de inversión.

El precio de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo será el que resulte de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sea propietaria, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del Fondo de inversión al final del día.

En condiciones desordenadas de mercado así como compras y/o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra y/o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en el numeral 1, inciso d), subinciso vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

iii) Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra y venta se liquidarán 48 horas hábiles después del día de su ejecución.

El importe de la liquidación de las operaciones de compra o venta quedará cargado o abonado en la cuenta que se designe, de acuerdo a las condiciones que establezca la Sociedad Operadora o Distribuidora con el cliente, en el contrato que para tal efecto suscriban ambas partes. Se requiere que el inversionista cuente con fondos en efectivo disponibles desde la fecha en que ordene la operación.

La liquidación de las operaciones deberá efectuarse, siempre mediante transferencia electrónica o cheque, en las cuentas que para tales efectos hubieren señalado la Sociedad Operadora y las Distribuidoras y el Inversionista al momento en que éste último aperture su cuenta de inversión.

Las personas físicas que cuenten con un contrato de comisión mercantil firmado directamente con la Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., que soliciten una inversión en el fondo, deberán contar con los recursos para liquidarla desde la fecha de la solicitud de la instrucción, ya sea en efectivo o en acciones de otro fondo de inversión.

En el caso de las personas morales que cuenten con un contrato de comisión mercantil firmado directamente con la Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., deberán contar con los recursos en la fecha de liquidación del Fondo.

Los inversionistas que tengan celebrado un contrato con cualquier sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y/o entidades que presten dicho servicio, deberán sujetarse a las políticas establecidas por dichas sociedades o entidades.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra/venta, de igual manera al cerrar alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones pudiendo generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos.

No existen montos mínimos por serie.

d) Plazo mínimo de permanencia.

El plazo mínimo de permanencia será:

Clases PF1, PF2, PF3, PM1, PM3, PX1, PX3 y FF1: El plazo mínimo de permanencia en el Fondo es de 2 días.

Asimismo, el plazo mínimo de permanencia depende del día en que se realice la compra y la siguiente fecha de venta. Los inversionistas de la clase: FF1 deben considerar que la venta de la misma se realiza una vez a la semana. Los inversionistas de las clases: PF1, PF2, PF3, PM1, PM3, PX1, y PX3 deben considerar que la venta del mismo se realiza un sólo día al mes.

Además, se recomienda una permanencia de por lo menos un año para poder percibir los resultados de la inversión inicial.

El Fondo sólo permite retiros en los plazos establecidos en este prospecto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

No existe porcentaje máximo de tenencia por accionista.

f) Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración, además de otras funciones, deberá aprobar la contratación de los prestadores de servicios.

El consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios, el resultado de esta evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, se publicarán en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Operadora.

En caso de requerir información del Fondo, los inversionistas podrán contactar a la Sociedad Operadora y a las Distribuidoras, en la página de internet www.ofnafin.com.mx, seleccionando la opción en la pestaña de Contacto y eligiendo la opción Distribuidores, y con el área de Promoción de la Sociedad Operadora a los teléfonos: 5325-7889 y 5325-7892.

i) Sociedad Operadora.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, quien también presta los servicios de Administración y Distribución.

Av. Insurgentes Sur 1971, nivel fuente, local 50, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

www.ofnafin.com.mx

ii) Sociedad distribuidora.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, distribuidora integral es la distribuidora principal.

Las acciones del Fondo de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el Consejo de Administración, siempre que se apeguen a lo establecido en el Prospecto.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del Fondo de inversión.

El Fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de Fondo de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del Prospecto de cada Fondo,

y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora, para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora.

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Las acciones del Fondo serán valuadas todos los días hábiles, a excepción de los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

Cabe señalar, que las acciones del Fondo de Inversión no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores.

Proveeduría de precios.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer).

Custodia de acciones del Fondo y activos objeto de inversión.

Nacional Financiera, S.N.C.

Depósito de acciones del Fondo y de activos objeto de inversión.

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Contabilidad.

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

Administración.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Calificadora.

Fitch México, S.A. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

Comisiones pagadas directamente por el cliente	PF1		PF2		PF3		FF1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Compra de acciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Venta de acciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Servicio por Asesoría	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Servicio de Administración de acciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Otras	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00

Comisiones pagadas directamente por el cliente	PM1		PM3		PX1		PX3	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Compra de acciones	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Venta de acciones	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Servicio por Asesoría	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Servicio de Administración de acciones	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00
Otras	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión.

En los contratos de prestación de servicios que celebre el Fondo con las empresas prestadoras de servicios, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- Servicio de administración (OFINSA).- El Fondo pagará una remuneración mensual sobre el valor de los activos netos registrados el mes anterior al cobro. Dentro de éste porcentaje se incluyen los servicios de: a) administración de activos y b) distribución de acciones.
- Valuación de acciones (COVAF).- El Fondo pagará una cuota fija, que se incrementará anualmente de acuerdo al INPC, y una cuota variable que se determina en función del comportamiento de los activos netos. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente donde el pago será mensual y deberá efectuarse una vez recibida la factura correspondiente.
- Calificación de Fondos de inversión (FITCH).- El Fondo pagará una remuneración anual que se incrementará de acuerdo al INPC del ejercicio, diariamente se efectuará el registro de la amortización correspondiente.
- Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión (VALMER).- El Fondo pagará mensualmente una cuota fija, diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente y una vez realizado dicho pago a efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes, se amortizará diariamente.
- Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión (NAFINSA).- El Fondo pagará una remuneración mensual resultante de una cuota variable, que se calculará en función al promedio diario de la cartera y de las acciones propias. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente donde el pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
- Contabilidad de Fondos de Inversión (COVAF).- El Fondo pagará una cuota fija que se incrementará anualmente de acuerdo al INPC. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.
- Existen gastos adicionales como son: cuota de supervisión, inspección y vigilancia a la CNBV, cuotas a la BMV, dichos gastos se provisionaran y/o amortizaran en la contabilidad del Fondo en función al evento y sin necesidad de aprobación del Consejo de Administración.

El aumento o disminución a las remuneraciones a que se hace referencia, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración e informados a los titulares de las acciones con al menos tres días naturales de anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

Concepto	PF1		PF2		PF3		FF1		PM1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.20%	2.00	0.25%	2.50	1.00%	10.00	0.30%	3.00	0.50%	5.00
Administración Activos S/ Desempeño	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Distribución de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Para Distribuidores Integrales	0.14%	1.40	0.18%	1.75	0.70%	7.00	0.21%	2.10	0.35%	3.50
Para Distribuidores Referenciadores con más de 500mdp	0.12%	1.20	0.15%	1.50	0.60%	6.00	0.18%	1.80	0.30%	3.00
Para Distribuidores Referenciadores con menos de 500mdp	0.10%	1.00	0.13%	1.25	0.50%	5.00	0.15%	1.50	0.25%	2.50
Distribuidora principal	0.06%	0.60	0.08%	0.75	0.30%	3.00	0.09%	0.90	0.15%	1.50
Valuación de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Depósito Acciones del Fondo de Inversión	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Depósito de activos objeto de inversión	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Contabilidad	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Otras	0.04%	0.39	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.04%	0.39
Total	0.24%	2.39	0.25%	2.50	1.00%	10.00	0.30%	3.00	0.54%	5.39

Concepto	PM3		PX1		PX3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.50%	5.00	0.30%	3.00	0.30%	3.00
Administración Activos S/ Desempeño	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Distribución de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Para Distribuidores Integrales	0.35%	3.50	0.21%	2.10	0.21%	2.10
Para Distribuidores Referenciadores con más de 500mdp	0.30%	3.00	0.18%	1.80	0.18%	1.80
Para Distribuidores Referenciadores con menos de 500mdp	0.25%	2.50	0.15%	1.50	0.15%	1.50
Distribuidora principal	0.15%	1.50	0.09%	0.90	0.09%	0.90
Valuación de acciones	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Depósito Acciones del Fondo de Inversión	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Depósito de activos objeto de inversión	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Contabilidad	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
Otras	0.00%	0.00	0.04%	0.39	0.00%	0.00
Total	0.50%	5.00	0.34%	3.39	0.30%	3.00

El monto es por cada \$1,000.00 invertidos.

*La comisión por distribución de las distribuidoras integrales y referenciadoras las cubre la distribuidora principal.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de Activos Objeto de Inversión o, en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de fondos de inversión, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración e informados a los titulares de las acciones con al menos tres días de anticipación a su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Asimismo, el Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a sus clientes, a través de la página de Internet, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados, entre los activos totales promedio del Fondo de Inversión durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con sus clientes no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Sociedad Operadora, ni las Sociedades Distribuidoras, se encontrarán facultadas para aplicar dicho cobro.

3. Organización y estructura del capital.

Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración, ni comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

a) Organización del Fondo de inversión.

La administración del Fondo estará a cargo del Consejo de Administración, el cual estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros Propietarios; por cada Consejero Propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que, tratándose de Consejeros Independientes deberán tener el mismo carácter.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El Consejo de Administración está integrado por: 6 Consejeros propietarios y 6 Consejeros suplentes:

Propietarios relacionados.

Lic. Stine Moller-Hansen Secher. Presidente
Directora General Adjunta Financiera.
Nacional Financiera, S.N.C.
25 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde enero
2020.

Lic. Carlos Alberto Hernández González.
Director de Mercados Financieros.
Nacional Financiera, S.N.C.
23 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde enero
2020.

Mtro. Said Saavedra Bracamonte.
Director General Adjunto de
Promoción Institucional.
Nacional Financiera, S.N.C.
6 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde enero
2020.

Propietario independiente

Lic. Joaquín Escamilla Orozco.
Profesional independiente.
20 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde abril de
2008.

Act. Hernando Carlos Luis Sabau García.
Socio.
SAI Consultores, S.C.
35 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde Noviembre
2009.

Lic. Julián Jorge Lazalde Psihas.
Vicepresidente y Abogado General.
Asarco.
24 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde Abril 2011.

Director General.
Lic. Luis Alberto Rico González.

Suplentes relacionados.

Act. Eloina de la Rosa Arana.
Director de Tesorería.
Nacional Financiera, S.N.C.
20 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde enero 2020.

Lic. Armando Gamboa Gómez.
Subdirector de Análisis de Mercados.
Nacional Financiera, S.N.C.
23 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde Marzo 2010.

Lic. Carlos Santamaría Monsiváis.
Director de Administración de Mercados y
Tesorería.
Nacional Financiera, S.N.C.
40 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde enero 2020.

Suplente independiente

Lic. Juan Carlos Flores Acevedo.
Gerente, Coordinación de Cedevis.
Infonavit.
9 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde Abril 2009.

Ing. Gustavo Meillón San Miguel.
Socio.
SAI Consultores, S.C.
16 años de experiencia en el Sector
Financiero.
Miembro del Consejo desde Marzo 2012.

Lic. Raúl Castro Narváez.
Socio.
Despacho Ángeles, Castro y Asociados.
15 años de experiencia en Derecho
Financiero.
Miembro del Consejo desde marzo 2012.

29 años de experiencia en el Sector Financiero.
Director General desde octubre de 2016.

L.C. Fabian Gildardo Fuentes Calixto.
Contralor Normativo.
18 años de experiencia en el Sector Financiero.
Contralor Normativo desde julio 2015.

Políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses

Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como el manual de la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

- Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:
- Transparencia en la celebración de las operaciones.
- Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de operaciones con valores.
- Observancia de los usos y sanas prácticas bursátiles.
- Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.
- Proporcionar cualquier información que le sea requerida por el órgano de vigilancia.
- Autorizar al intermediario del mercado de valores de que se trate, para que proporcione a la entidad financiera en la que labore o preste sus servicios, así como al titular del órgano de vigilancia, información de la cuenta en la que consten las operaciones con valores que haya celebrado si así se requiriera.
- En ningún caso los contratos de que se trata podrán ser discrecionales.
- En los consejos de administración de la sociedad Operadora, los Consejeros harán del conocimiento del Presidente las situaciones que pudieran generar conflicto de intereses, mismas que serán reportadas al Contralor Normativo.

Adicionalmente, la práctica de conductas sanas de mercado, se complementarán con las disposiciones que para este efecto aplican en el Manual de Conducta de la Entidad (aprobado por el Consejo de Administración) y el Código de Ética para Operaciones Financieras y Bursátiles de Nacional Financiera, S.N.C.

Los accionistas así como los miembros del Consejo de Administración y directivos que tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen de los mismos al Contralor Normativo de la Sociedad Operadora a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que se realizaron las operaciones; dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

b) Estructura del capital y accionistas.

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo autorizado de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 100,000 (CIEN MIL) acciones serie A, íntegramente suscritas y pagadas; sin derecho a retiro. Este tipo de acciones sólo podrán ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador, son de una sola serie y clase y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones de las series F, M, X y FF; ordinarias sin expresión de valor nominal.

El Capital Variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones.

El Consejo de Administración determinará las clases adicionales en que podrá dividirse cada serie.

El capital variable podrá dividirse en distintas clases que podrán amparar cualquier número de acciones y representar cualquier porcentaje del capital social dividiéndose de la siguiente manera:

Serie	
F	Personas Físicas
M	Personas Morales
X	Personas Morales Exentas
FF	Fondos de Inversión

Información actualizada al 31 de enero de 2020.

Accionistas Totales	30		
		Acciones	Importe
Accionistas con Más del 30 % de las series representativas del capital variable	3	10,257,552	\$ 107,337,156.61
Accionistas con Más del 5 % de las series representativas del capital variable	3	10,257,552	\$ 107,337,156.61

Por tratarse de un fondo de nueva creación la información de las series se incluirán cuando se generen los datos.

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes.

La parte variable del capital social es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones.

Cada acción en circulación tendrá derecho a un voto en las asambleas de accionistas y conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones a su tenedor.

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

Ejercicio de derechos corporativos.

El Fondo dará seguimiento al ejercicio de los derechos corporativos aplicables a los valores que integran los activos del Fondo, dando aviso en tiempo y forma a su custodio sobre las resoluciones adoptadas. De igual manera, designará a un representante quien asistirá a las asambleas que sean convocadas por los emisores que integran los activos del Fondo, obligándose en todo momento a maximizar el valor de éstos activos, y a representar de la mejor manera posible a los accionistas del Fondo.

El Fondo diversificará sus inversiones de conformidad con sus políticas de inversión, en caso de que mantenga una posición significativa en una emisión, participará de forma activa en las asambleas respectivas, en el entendido de que las resoluciones adoptadas podrían afectar a los valores en su valuación, liquidez u otros efectos directos asociados a la operación del emisor y la percepción de los mercados, así como los intereses de los accionistas.

4. Actos Corporativos.

No existirán derechos preferenciales, para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas del Fondo no tendrán el derecho de preferencia para suscribir acciones que se emitan por virtud de un aumento en el capital social del Fondo, establecido en el artículo 132 de la LGSM ni para adquirir las acciones ya emitidas en caso de enajenación.

a) Fusión y Escisión.

La fusión o escisión del Fondo de inversión requerirá de la autorización de la CNBV.

i) Fusión.

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma Sociedad Operadora o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al Fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

ii) Escisión.

El Fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

Los fondos de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el Fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

- c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del Fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del Consejo de Administración, relativo a la escisión, así como las actas de dicho Consejo de Administración y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la Sociedad Operadora así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirán efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;

- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al Fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio Fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del Fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del Fondo de inversión.

Para la escisión del Fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del Consejo de Administración, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del Fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del Fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el Fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El Fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del Fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del Fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Sociedad Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Sociedad Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del Fondo.

El Fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El Fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

b) Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación del Fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la LGSM, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El acuerdo por el cual el Consejo de Administración, decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la LGSM.

El Fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su Consejo de Administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Sociedad Operadora, y

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo de inversión o de la Sociedad Operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenece, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el Fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de las operaciones reservadas al Fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al Fondo de inversión y pagar lo que éste deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que éste ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del Fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) Concurso Mercantil.

El concurso mercantil del Fondo de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV;
- Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. Régimen fiscal.

Para efectos de la LISR se considera como no contribuyentes. El Fondo enterará mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Durante el mes de febrero de cada año, se entregará la constancia al inversionista, la cual mostrará el importe de los intereses nominales, fluctuación cambiaria o intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubiera pagado el Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Los accionistas del Fondo aplicarán el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

a) Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Sociedad Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la LISR.

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán: la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo correspondiente y el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el Fondo, conforme se establece en la LISR.

b) Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

c) Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El Fondo pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los fondos (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el Fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y a las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en sus momentos, tanto actuales como futuros.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas.

d) Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones del Fondo, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

El Fondo cuando efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones.

La fecha y número de autorización del Prospecto es: Oficio No. 157/7799/2017 del 1 de agosto de 2017.

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, respecto a su régimen de inversión o de política de compra venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta, el Fondo de inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o la páginas de internet de la Sociedad Operadora y las Distribuidoras.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad con el Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos y actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

7. Documentos de carácter público.

La información pública del Fondo puede ser consultada en www.ofnafin.com.mx, en la pestaña de Fondos, dando clic en la razón social de los Fondos.

a) Precio diario.

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso se aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos, en un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional, la Bolsa de Valores, sin perjuicio de que cada fondo de inversión lo pueda difundir por separado. Adicionalmente, el Fondo deberá registrar diariamente en la Bolsa de Valores a más tardar a las 13:00 horas, el precio de sus acciones efectuando el registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total.

b) Cartera semanal.

La cartera de inversión del Fondo se encuentra a disposición de los inversionistas a través de la página de internet de la Sociedad Operadora y sus Distribuidoras, las cuales deberán actualizarse el último día hábil de cada semana.

c) Cartera mensual.

El Fondo también publica la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes, en la página de internet de la Sociedad Operadora y sus Distribuidoras, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, debiendo incluir en esta publicación la categoría del Fondo.

d) Estados de cuenta.

Asimismo, la Sociedad Operadora y Distribuidoras enviarán mensualmente estados de cuenta a los tenedores de las acciones representativas del capital social del Fondo, mismos que contendrán la posición de las acciones de las cuales sea titular, valuada al último día de corte del periodo que corresponda y la del corte del periodo anterior, los movimientos del periodo que corresponda, en su caso los avisos sobre las modificaciones al presente Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta, el plazo para la formulación de observaciones sobre la información señalada en este párrafo, en su caso, la información sobre la contratación de préstamos o créditos a su cargo o bien, sobre la emisión de valores representativos de una deuda, y cualquier otra información que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional para la defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

e) Documento con información clave para la inversión.

El Fondo mantendrá a disposición del público inversionista a través de la página de internet de la Sociedad Operadora y Distribuidoras, un documento con información clave para la inversión que contenga los aspectos más importantes del Fondo para la toma de decisiones, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información:

Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no se encuentran disponibles al público. Asimismo, también entrega: reporte de la información corporativa, reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores www.bmv.com.mx

8. Información financiera.

Los estados financieros trimestrales y anuales del Fondo se pueden encontrar en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores www.bmv.com.mx

9. Información adicional.

Las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el Prospecto del Fondo, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad y deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

Se hace de su conocimiento que el Fondo no se encuentran en ningún proceso legal, como reclamaciones ante la CONDUSEF, ni existen demandas o juicios en su contra, ya sean de tipo civil, penal, fiscal y /o mercantil que pudiera afectar de manera negativa su desempeño.

10. Personas Responsables.

“El suscrito, como director general de la Sociedad Operadora, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente Prospecto.”

Luis Alberto Rico González
Director General
Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

11. Anexo.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión puede consultarse en la página de internet www.ofnafin.com.mx

El Fondo no se encuentra en una estrategia temporal de inversión.



**NAF-UMS Fondo UMS Nafinsa, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda
CARTERA DE VALORES AL 31 ENERO, 2020**

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
DISPONIBILIDADES						
DISPONIBILIDADES SIN RESTRICCIÓN						
CHD	BACOMER	0976814		1,368,000	25,813,476.00	17.49
TOTAL DISPONIBILIDADES					25,813,476.00	17.49
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA						
VALORES GUBERNAMENTALES						
D1SP	MEXA89	250130	BBB	250	4,999,630.64	3.39
D1SP	MEXC15	231002	BBB	1,100	44,743,153.21	30.31
D1SP	UMS22F	2022F	BBB	410	9,310,012.12	6.31
D1SP	UMS22F2	2022F	BBB	786	31,143,145.93	21.10
TOTAL INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA					90,195,941.90	61.11
TOTAL TÍTULOS PARA NEGOCIAR					90,195,941.90	61.11
OPERACIONES DE REPORTE						
REPORTADOR						
LD	BONDESD	220203	mxAAA	314,700	31,589,068.93	21.40
TOTAL OPERACIONES DE REPORTE					31,589,068.93	21.40
TOTAL DE INVERSIÓN EN VALORES					147,598,486.83	100.00

CATEGORÍA
DISCRECIONAL EN GUBERNAMENTAL

CALIFICACIÓN
AAA/S6

VaR Promedio

Límite de VaR



0.815%



2.830%



ACTIVOS NETOS

121,662,515.54

En el cálculo del VAR se utilizó el método paramétrico con un nivel de confianza del 95%, a dos colas, sin tomar en cuenta algún factor de decaimiento exponencial.

Lic. Luis Alberto Rico González